

A fin de impedir que desde hoi en adelante se saquen del Reino para los estraños Pinturas de mano de Autores que ya no viven , me mandó el Rei escribir al Asistente de Sevilla D. Francisco Antonio Domézain la carta cuyo contexto voi á copiar á V. S.

“ Ha llegado á noticia del Rei N. S. que algunos Estrangeros compran en Sevilla todas las Pinturas que pueden adquirir de Bartolomé Murillo , y de otros célebres Pintores, para extraherlas fuera del Reino , descubierta ó subrepticiamente , contra lo mandado por S.M. sobre el particular en vista del inveterado y pernicioso abuso que se experimentaba de sacar de España los estimables Quadros originales que poseía la Nacion. El desdoro y detrimiento que de ello resultaba al concepto de instrucion y buen gusto de la misma , motivaron aquella justa resolucion del Rei , que tan próvida y generosamente promueve las Bellas-Artes.

En el dia ha tenido S. M. á bien renovarla , mandando se vele con el mayor cuidado y rigor en su puntual observancia : y quiere que V. S. indague en Sevilla y su Reino quiénes son los sujetos que piensan enajenar los Quadros de Murillo y de otros Autores de crédito , con venderlos á Estrangeros ó Nacionales

para extraherlos , intimándoles se abstengan de ello baxo la pena de competente multa pecuniaria , y de embargo de las propias Pinturas en qualesquiera manos que se hallen , bien sea de los vendedores , ó bien de los compradores , y procediendo V. S. á tomar las convenientes precauciones para impedir se eluda lo dispuesto por S. M. sobre el asunto , á cuyo efecto recurrirá V.S. á todas aquellas medidas mas eficaces y conducentes , ahora y en lo sucesivo , al fin propuesto ; sin que esta providencia deba entenderse respecto á los Quadros de Pintores que en la actualidad estuviesen vivos.

Partícípolo á V.S. de Real órden para su inteligencia y cumplimiento , encargándole que siempre que se diere el caso de que V. S. logre impedir pasen á manos de los extractores algunos Quadros , Dé cuenta de ello al Rei por mi medio , con expresion de los precios á que se intentasen hacer las ventas , y del mérito , asunto , autor , tamaño , estado de conservacion , y demás circunstancias de cada Pintura , á fin de que exáctamente instruido S. M. determine lo que contemple mas acertado.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseó. San Ildefonso á 5. de Octubre de 1779.— El Conde de Floridablanca— Sr. D. Francisco Antonio Domezain.”

Y como S. M. ha resuelto sea general en

todos sus Reinos esta providencia , quiere que V. S. observe puntualmente en la Provincia de que es Intendente , el contenido de dicha carta , cuidando de que no se extraigan para paises extrangeros Quadros algunos de mano de Pintores ya no existentes , tomando las precauciones allí indicadas , y las demás que le dicten su zelo y vigilancia , y dando el correspondiente aviso por mi medio siempre que llegue á verificarse haber V. S. logrado frustrar la enajenacion de algunas Pinturas destinadas á extraherse , ó impedir la extraccion misma de ellas.

El Rei confía que V.S. se esmerará en el exacto cumplimiento de esta orden , por lo que en ello interesan á un tiempo su servicio , el justo aprecio y útil estudio de las Nobles-Artes , y el crédito de la Nacion ; y yo ruego á Dios guarde á V. S. muchos años como deseo.

S. Lorenzo el Real á De Octubre de 1779.

Sr.

